Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2022 11:47:45 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surquillo, 27 de Enero del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000017-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 389-2021-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia, el Informe Técnico de Baja N° 002-2021-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2021, documento que sustenta la Baja del bien de existencia del Almacén General por la causal de Vencimiento del Producto Farmacéutico y el Informe N° 0083-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP/DNA, publicada el 09 de setiembre de 1990, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional"; en su numeral II Procedimientos; en el Ítem D, Baja de Bienes, establece que son objetos de baja los bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para su consumo;

Que, con Resolución Jefatural N° 328-2012-J-INEN, se aprobó el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Distribución – Oficina de Logística; la misma que en el artículo 8°, refiere que la Baja de Bienes, se aplica cuando los bienes han vencido o su estado de descomposición no son recomendables para su consumo;

Que, mediante Informe N° 389-2021-DF-DISAD/INEN, de fecha 23 de agosto de 2021, el Departamento de Farmacia hace de conocimiento a la Oficina General de Administración la existencia de 1,308 unidades de AMFOTERICINA B 50 mg INY 10 mL vencidos, y solicita viabilizar la baja del bien valorizado en S/ 23,373.26 soles (Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Tres con 26/100 soles), la misma que se detalla en el Anexo Único del Informe Técnico de Baja N° 002-2021-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2021, de la Unidad de Almacén;

Que, con el propósito de cotejar los montos consignados en el anexo único que formara parte del proyecto de Resolución Administrativa, se recabo el reporte denominado "TRANSFERENCIA ENTRE ALMACÉN" Nro. 5, de fecha 26 de enero de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Almacén, el servidor Teodoro Vergara Bautista, registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SGD-INEN, el cual avala cual inconsistencia que resulten del presente procedimiento en el extremo de los montos que refleja el anexo en cuestión;

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 10:45:47 -05:00

Firmado digitalmente por ZARATE QUISPE Anabel Constanza FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 10:31:38 -05:00

Firmado digitalmente por VERGARA BAUTISTA Teodoro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 10:00:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 09:32:35 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IFYLDPU**

Que, El Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello que, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, teniendo en cuanta que lo solicitado al respecto, cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes descrita, por lo cual se aprecia la necesidad de aprobar con eficacia Anticipada al 31 de diciembre de 2021, lo requerido en el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Almacén, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con Eficacia Anticipada al 31 de diciembre del 20201, la Baja del Producto Farmacéutico, por la causal de Vencimiento, valorizado en la suma de S/ 23,373.26 soles (Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Tres con 26/100 soles), de los bienes detallados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR a la Oficina de Logística la presente Resolución para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IFYLDPU**

ANEXO ÚNICO

IT N°	CODIGO MEF	NOMBRE DEL PRODUCTO (DCI Y/O COMERCIAL SI LO TUVIERA)	PRESENTACION	N° LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.	CAUSAL DE BAJA
1	581800050003	AMFOTERICINA B 50 mg INY 10 mL	UNIDAD	190501	May-21	**1,308**	17.869462	23,373.26	Expirado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IFYLDPU**